

SALLIQUELO, 28 DE SETIEMBRE DE 2.000.-

CONSIDERANDO:

que estas Comisiones consideran aconsejable autorizar al DE a la venta de la publicidad en rampas para discapacitados,
que el producto de la recaudación conformara un fondo para ser utilizado por la Comisión de Discapacidad del Distrito,
que es conveniente precisar los alcances del proyecto original en sus arts. 1º y 2º,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a poner a la venta la publicidad en las rampas para discapacitados existentes en el Distrito, aplicando la Ordenanza Fiscal Impositiva en su Capítulo Derechos de Publicidad y Propaganda.--

ARTICULO 2º.- La recaudación de lo producido por el art. 1º deberá ser afectado para uso exclusivo del Consejo Municipal de Discapacidad, una vez abonada la mano de obra de las mismas, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de la cuenta correspondiente.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA Nº 975/00


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
1981. 01. 01.


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

